

Sachaca, 18 de Noviembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2019 con Dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

La Carta N°007-2019-GLOZA-CMAC-CUSCO S.A. AGENCIA LA MERCED con N° de Registro 2653-2019, el Informe N°0048-2019-SGGRRHH-MDS-BS de la Encargada- Apoyo de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°00642-2019-SGGRRHH-MDS de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Dictamen N°97-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N°007-2019-GLOZA-CMAC-CUSCO S.A. AGENCIA LA MERCED con N° de Registro 2653-2019 el Administrador(e) C.P.C.A. Vianne Mendoza Morales invita a la renovación de firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos al personal de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N°0048-2019-SGGRRHH-MDS-BS la Encargada- Apoyo de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que se ha cumplido con evaluar el Convenio mencionado el cual beneficia a los servidores de la Municipalidad por lo que pueden adquirir créditos y/o prestamos dinerarios con facilidades para los imprevistos que se les pueda presentar, siendo de opinión favorable para suscribir la renovación de dicho Convenio el mismo que no transgrede reglamentación interna ni normativa de Ley alguna.

Que, mediante Informe N°00642-2019-SGGRRHH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que del análisis del Convenio y sobre las obligaciones de las partes, la Municipalidad está en la capacidad de cumplir con las condiciones solicitadas debido a que no se incurre ni vulnera ninguna disposición reglamentaria interna y normativa de Ley, siendo de opinión favorable para la suscripción de la renovación de firma de dicho Convenio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen N°97-2019-GAJ-MDS señala que el artículo 140 del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que (...) la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servicios y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...). Por su parte el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. De la revisión del Convenio se aprecia que tiene por objeto que se puedan adquirir créditos o prestamos dinerarios, los mismos que serán descontados al titular del crédito previa autorización en la Planilla Única de Remuneraciones y hasta por el monto máximo del 50% del total de sus remuneraciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2014-EF. Debe tenerse presente que el artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Siendo así debe someterse a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Convenio para su aprobación y de ser así se proceda a emitir el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando al Sr. Alcalde su suscripción. Asimismo, se establece la vigencia del Convenio siendo este de naturaleza determinada contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo el Convenio podrá ser renovado por el expreso acuerdo de las partes y concluirá el 31 de Diciembre del año 2022, precisándose que el Convenio a celebrarse se encuentra conforme a nuestro ordenamiento legal vigente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Noviembre del 2019, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional indicado y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del Objeto de este.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A Gerencia de Asesoría Jurídica y a Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., Gerencia Municipal y de Gerencia de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Blas Moscoso Rojas
Secretario General

Sr. Emilio Diaz Pinto
ALCALDE